

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 - 00183

Teniendo en cuenta que el señor MISAAC TORRES no justificó dentro del término de ley, la no comparecencia a la diligencia de interrogatorio como prueba extraprocesal, programada para el 4 de agosto de 2022 (PDF 8), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- CALIFICAR las preguntas asertivas contenidas en los numerales 1°, 5°, 6°, 8° y 9°, capaces de generar confesión bajo los parámetros de ley.
- 2.- PRECISAR que las demás cuatro preguntas (2 a 4, y 7) no son susceptibles de confesión, por la forma en que fueron enunciadas, porque versan algunas sobre hechos que no está obligado a conocer el citado o porque la respuesta dependía de la verificación de documentos que se expondrían en la respectiva audiencia. Asimismo, que el numeral 10° del cuestionario (PDF 1-3) no contiene ninguna pregunta.
- 3.- PRESUMIR como ciertos los hechos aptos de prueba de confesión, esto es, los que se desprenden de las preguntas 1°, 5°, 6°, 8° y 9°, por cumplir éstas las condiciones establecidas en el artículo 191 del estatuto procesal.
- 4.- EXPEDIR copia auténtica de la presente decisión a favor del convocante, así como de toda la actuación surtida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 15 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecd69e6527d9fb8305d2a606d6e31820d218e7dbef7da728dd6887c5cb3335b**
Documento generado en 11/11/2022 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>